Radicación No. 08-638-31.89-002-201800242-00
RADICACION EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: JOSE LEONEL MARIN GIRALDO

Informe Secretarilla, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se le concedió un término de 30 días a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal para que consumara las medidas cautelares y la notificación al demando. Lo anterior para su ordenación, Sabanalarga Atlántico, Octubre 19 de 2022 LA SECRETARIA

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, OCTUBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y verificado el contenido del expediente de la referencia se observa que se trata de un proceso ejecutivo, sin que la parte actora haya realizado las gestiones pertinentes para la práctica y perfeccionamiento de las medidas cautelares y la notificación del demandado, de lo cual emerge que se ha sobrepasado copiosamente el término que la norma transcribe señala para finiquitar toda actuación, imperando entonces la aplicación de la figura en comento conforme al Art. 317 del C. G. P.

Se debe dejar constancia que en el presente proceso se declaró el desistimiento tácito de las medidas cautelares, por lo que es completamente viable tomar la presente decisión.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR DESISTIMIENTO TACITO de que trata el artículo 317 del C- G. P. en relación con este proceso.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

TERCERO: ORDENESE el DESGLOSE del documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el articulo 317 del C. G.P. Entréguese a la parte demandante, previa aportación de copias y arancel judicial.

CUARTO Cumplido lo anterior, de conformidad con el articulo 122 del C. G. P., archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcfc8fd985a4fbae9602f3083725feea9352bfcb3caf50d5067300816cbdc4a3**
Documento generado en 20/10/2022 05:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica